

TOMO CL  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Enero de 2017  
Alcance Uno  
Núm. 05



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**H** **HIDALGO**  
crece contigo

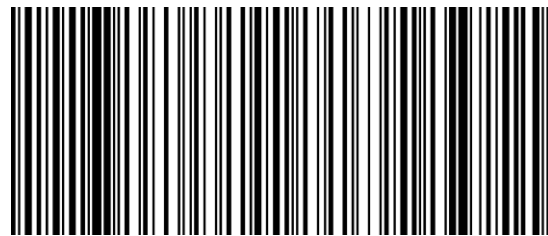
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de  
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

### Contenido

Secretaría de Finanzas Públicas.- Acuerdo por el que se determina el valor de la uma, y su equivalencia en pesos mexicanos, que deberá de establecerse para los ingresos estatales expresados en uma's, para el ejercicio fiscal 2017.

3

Publicación electrónica



**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 17 Y 25 FRACCIONES II, XI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2, 9, FRACCIÓN I, 11 Y 14 FRACCIONES I, III Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo**, estipulándose en su Transitorio Cuarto que *“el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”*.

Dicha desindexación consiste en que se deje de utilizar el salario mínimo como unidad de cuenta, base o referencia económica, evitando su uso como herramienta vinculada a la imposición de multas, sanciones e incluso tasas de interés en materia de vivienda, utilizando para tales efectos la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**SEGUNDO.-** Que en consecuencia al punto que antecede, en el mes de diciembre de 2016, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, aprobó la reforma de las leyes locales relacionadas al derecho privado, electoral, administrativo, ambiental, agrícola, social, de transporte y vías de comunicación, educativo, económico, fiscal, municipal, civil, penal, derechos humanos, familiar, notarial, de derecho adjetivo, leyes orgánicas, estatales y municipales, y de hacienda, en materia de desindexación del salario mínimo en el Estado de Hidalgo, para lo cual se deberá de utilizar la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**TERCERO.-** Que derivado de la desindexación del salario mínimo, resultó un incremento del 4.20% en comparación con el monto que fue utilizado como base para el cobro de todos los conceptos calculados en salario mínimo en el Estado de Hidalgo durante 2016.

**CUARTO.-** Que el 10 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, que a partir del 1° de febrero de 2017, el valor de la UMA será de \$75.49 pesos mexicanos, de conformidad con el artículo de la Ley para Determinar la UMA.

**QUINTO.-** En ese sentido, el 15 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, anunció una serie de acciones específicas en beneficio de la economía de los hidalguenses, con la finalidad de que los diversos factores económicos externos, no impacten en la economía de las familias hidalguenses, motivo por el cual,

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE DETERMINA EL VALOR DE LA UMA, Y SU EQUIVALENCIA EN PESOS MEXICANOS, QUE DEBERÁ DE ESTABLECERSE PARA LOS INGRESOS ESTATALES EXPRESADOS EN UMA'S, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**



**PRIMERO.-** Para los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en el artículo 28 fracción i inciso a) de la Ley Estatal de Derechos; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017 y el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo", que estará vigente para el ejercicio fiscal 2017; el valor de la U.M.A. será de \$73.04 pesos mexicanos, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Para el resto de los ingresos estatales expresados en U.M.A.'S, el incremento de la U.M.A, será gradual, partiendo del valor de la U.M.A. que se encontró vigente al 31 de diciembre de 2016, hasta estabilizarse en \$75.49 pesos mexicanos, para lo cual se hará un incremento de \$1.22 pesos a partir del 1° de abril de 2017 y uno más de \$1.23 pesos a partir del 1° de agosto de 2017.

**TERCERO.-** Todos los ingresos estatales que se encuentren expresados en U.M.A.'S, serán determinados multiplicando el número de U.M.A.'S establecidos en la disposición legal que les da origen, por el valor establecido de acuerdo a los siguientes valores y periodos:

PERIODO	VALOR DE LA UMA
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017	\$73.04
DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2017	\$74.26
DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	\$75.49

El resultado de la operación constituirá el monto en pesos mexicanos que será enterado a la hacienda pública estatal por el concepto respectivo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo estará vigente del 1° de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** La aplicación del presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el 1 de febrero de dos mil diecisiete.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO  
RÚBRICA**



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

